

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EX-
CEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCI-
PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Por orden ministerial de 28 de marzo último se dispuso que por la Dirección general de Sanidad se procediera al anuncio de una convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria y provisión en propiedad de plazas de la plantilla de expresado Cuerpo, señalando el plazo de treinta días hábiles para solicitar tomar parte en dicha convocatoria, a partir de la fecha de publicación de la misma en el *Boletín oficial del Estado*, que tuvo lugar en el correspondiente al día 25 de abril del corriente año.

Y teniendo en cuenta las numerosas peticiones dirigidas a este Departamento en el sentido de que el plazo de convocatoria expresado anteriormente fuera ampliado.

Este Ministerio, aceptando el informe emitido por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien disponer que el plazo de convocatoria señalado por orden ministerial de 28 de marzo último para presentación de instancias y documentación complementarias, que debía terminar el día 2 de junio próximo, para tomar parte en la oposición libre para ingreso [y provisión de plazas de Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, quede ampliado hasta el día 30 del citado mes de junio, inclusive, ajustándose, en cuanto a las normas de presentación de instancias y documentación complementaria, así como abono de los derechos de oposición, a lo dispuesto en la citada orden ministerial de 28 de marzo del corriente año y convocatoria de 7 de abril último (*Boletín oficial del Estado* del 25).

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—
Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D.,
Pedro F. Valladares.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(B. O. del E. del día 4 de J.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular 713, rectificada, por la que se anulan las 684 y 97 y se dan normas para la recogida de patatas en la campaña agrícola 1949-50.

(Conclusión)

Asimismo será potestativo de estas personas poder entregar la cantidad de patatas que le corresponda para la reserva en el organismo encargado de la recogida, hecho que se justificará con el documento que se expedirá por la dependencia de la Comisaría de Recursos o Delegación de Abastecimientos que tenga a su cargo la recogida de la patata y haya recogido el importe de la reserva (modelo número 4) para, previa presentación del referido documento, poder recoger en el almacén distribuidor de destino que se fije por la Delegación de Abastecimientos del municipio de consumo cantidad equivalente, previo pago de la mercancía a los precios que rijan en dicho almacén.

El documento que se entregue al reservista acreditativo de la cantidad de patatas recibidas se extenderá por triplicado y se consignará el municipio de provincia de consumo. Un ejemplar se facilitará al reservista, otro se enviará a la Delegación provincial de la provincia del consumo de la reserva y el tercero lo conservará en su archivo la oficina expedidora.

En el ejemplar del «concierto» o «certificación» en su caso, del concierto colectivo acreditativo de la condición de reservista se hará constar por la Oficina expedidora de la certificación la siguiente nota: «Expedido documento para retirar... kilo gramos de patatas en el Municipio de...»; nota que será firmada y sellada por funcionario competente de la misma.

El interesado presentará dicho documento juntamente con el ejemplar del «concierto» o «certificación», en su caso, en la Delegación de Abastecimientos de su residencia, en solicitud de que se le señale almacén en que deberá recoger la cantidad de patatas correspondiente. La Delegación de Abastecimientos, examinados dichos documentos y hallados conforme con

los antecedentes que obren en la Delegación, cursará las órdenes pertinentes de suministro y hará constar el precio a que deberá ser abonada la mercancía. El documento presentado quedará archivado en la Delegación como justificante de la orden de su ministro.

CAMBIO DE RESIDENCIA DE AGRICULTORES RESERVISTAS

Art. 26. Si algún reservista de patatas cambiara de residencia con carácter definitivo, en el correspondiente boletín de baja que se extienda se hará constar también la circunstancia que es reservista de patatas y fecha hasta que se considera abastecido.

Hasta 31 de agosto inclusive.....	1'00	pesetas	kilo	neto
De 1.º de septiembre a 31 de diciembre.....	0'80	»	»	»
De 1.º de enero a 19 de febrero.....	0'85	»	»	»
De 20 de febrero a final campaña.....	0'90	»	»	»
Desde 1.º de diciembre en provincias del Sur y Levante..	1'00	»	»	»

PROPUESTA DE PRECIOS POR LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA RECOGIDA

Art. 29. Los organismos citados en el artículo segundo, según proceda seguidamente de publicada esta circular y en un plazo no superior a «cinco días», remitirán «por correo certificado y urgente» dirigido a: «Jefatura Sección Precios», propuesta de los precios que hayan de regir y para cada uno de los periodos de precio en el campo con arreglo a lo dispuesto a continuación:

1.º Precio para la patata que haya de consumirse en el propio lugar de producción, estará formado por:

En cada época: precio en el campo, más el 3 por 100 en concepto de beneficio para el que haga la recogida, más el 1 por 100 de mermas calculado también sobre cada precio al agricultor, más 0'03 pesetas en cada kilo con carácter fijo e invariable, para gastos de envasado y desensado, fitopatológico y demás, como carga y descarga, descuentos de pagos al Estado, etc., etc., más 0'01 pesetas, también en cada kilo para gastos de dirección, intervención y recogida, y otra 0'01 pesetas, igualmente en cada kilo, como gasto invariable y fijo en concepto del costo del transporte desde campo hasta almacén.

2.º Precio de la patata en almace-

RESUMEN RESERVISTAS

Art. 27. Las Delegaciones provinciales, antes del día 15 de cada mes, remitirán a esta Comisaría general un resumen de reservistas de patatas, según modelo (anexo 1) que ordena la circular número 651 (modelo 42).

PRECIOS EN EL CAMPO

Art. 28. Los precios en el campo para la patata arrancada y a granel, no pudiendo los Ayuntamientos ni organismos de ninguna clase gravar impuesto ni arbitrio sobre el producto, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en el *Boletín oficial del Estado* núm. 99, de 9 de abril de 1949, serán los siguientes:

nes recolectores, situados en lugares distintos al de producción:

En cada época: precio en el campo, más el 3 por 100 en concepto de beneficio para el que haga la recogida, más el 3 por 100 de mermas calculado también sobre cada precio al agricultor; más 0'04 pesetas en cada kilo con carácter fijo e invariable para gastos de envasado y desensado, fitopatológico y demás como carga y descarga, descuentos de Pagos al Estado, etcétera, etc., más 0'01 pesetas, igualmente en cada kilo para gastos de dirección, intervención y recogida, más el gasto «promedio» del transporte que se vaya a producir desde tierra hasta los referidos almacenes recolectores.

3.º Precio de la patata sobre vagón origen:

Iguales gastos que en el apartado anterior, más el gasto «promedio» del transporte que se vaya a producir desde los citados almacenes recolectores hasta sobre vagón.

Las Comisarias de Recursos deberán enviar a esta Comisaría general relación nominal de los pueblos que vayan a consumir su propia producción y copia a las correspondientes Delegaciones provinciales de Abastecimientos que dependan de su zona y a las respectivas Fiscalías de Tasas (a ser posible el mismo día que remi-

tan a este organismo central las anteriores propuestas de precios). De igual forma enviarán otra relación de los pueblos con almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción.

Iguales requisitos cumplirán las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, en relación con esta Comisaría general y Fiscalías de Tasas, que efectúen la recogida con independencia de las Comisarias de Recursos.

PRECIOS OFICIALES

Art. 30. Una vez aprobados por este Organismo Central los precios señalados en el artículo anterior, las Comisarias de Recursos o Juntas provinciales de Precios, que procedan, enviarán en un plazo máximo de «cinco días», en una misma fecha y con un solo oficio, «por correo certificado y urgentes», dirigido a «Jefatura Sección Precios», las correspondientes propuestas de precios oficiales que serán:

1.º Para la que se vaya a consumir en el mismo lugar de producción:

Los precios que se aprueben para la misma en almacén según el punto primero del artículo anterior, más el margen de detallista, si existiera, y redondeo centesimal, incrementando a aquél, del cual se le pasará el oportuno cargo a los vendedores, firmando la orden, que las Juntas provinciales de Precios cursen a la Caja de Compensación para su cobro, el señor Interventor Delegado de Hacienda. Si no existiera el minorista, se suprimirá el margen de éste.

2.º Para la patata que se vaya a vender en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:

Se venderá a los precios que se aprueben para estos almacenes recolectores, según el punto segundo del artículo anterior, más el margen del detallista, si le hay, más redondeo centesimal, aplicando igual sistema que en el caso anterior.

3.º Para la patata que no se venda en ninguno de los dos sitios indicados en los dos párrafos anteriores:

Se formará el precio, a base de un promedio (que se detallará) de los precios de sobre vagón orígenes normalmente abastecedores, más el seguro con arreglo a las tarifas oficiales y teniendo en cuenta lo que se dispone en la norma núm. 29 de la circular 511, más el gasto promedio de transportes desde aquéllos hasta los almacenes, cabeceras de zona, para cumplir lo dispuesto en la circular número 434 A, y desde éstos hasta los pueblos consumidores, más margen de almacenistas de destino, más margen de detallistas y redondeo centesimal, si hubiera lugar a é ello.

MARGEN COMERCIAL ALMACENISTA-DESTINO Y DETALLISTA

Art. 31. El beneficio que se concede para los almacenistas de destino es el de 0'11 pesetas en cada kilogramo, para cualquiera que sea el tiempo que dure el almacenamiento y los locales que emplee para el mismo (por

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1949.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Peste porcina	Agreda	Borobia	Porcina	»	13	»	7	6

Soria 6 de junio de 1949.—El Jefe provincial, Agustín Pérez Tomás.

1297

lo cual en este artículo no se abonarán intereses) y para los gastos de desplazamientos a origen a fin de hacerse cargo de la mercancía, acarreos, manipulaciones, podredumbres hasta su venta al detallista, etc., etc., y para este último intermediario 0'125 pesetas en cada kilo.

GUIAS Y CONDUCTOS

Art. 32. Queda prohibida la circulación de patatas que no vayan acompañadas de la guía única.

El transporte de la cosecha desde el campo hasta el almacén receptor se llevará a cabo por el acta de entrega y conduce expedido por la Alcaldía o Comisaría de Recursos.

PLAN DE TRANSPORTE

Art. 33. Los organismos encargados de la recogida de patatas especificados en el artículo segundo, enviarán al representante de esta Comisaría general, en la Delegación del Gobierno para la Organización del Transporte, los planes de transporte según se ordena en la circular núm. 438, capítulo quinto.

RESERVAS COMPLEMENTARIAS PARA SIEMBRA

Art. 34. La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes pondrá a disposición del Ministerio de Agricultura las cantidades de patatas que por éste le sean solicitadas para completar reservas de siembra en aquellas zonas en que lo estime preciso.

El Servicio Nacional de Patata de Siembra dará cuenta a la Comisaría general de Abastecimientos del plan de producción y necesidades de patata de siembra para que por los organismos a que se refiere el artículo segundo de esta circular se cumplan tales planes en la parte que los efectúe.

La patata de siembra se venderá exclusivamente a través de las Secciones de Siembra de las ORAPAS o CREPAS provinciales.

SANCIONES

Art. 35. Se considerará clandestina la siembra y producción de patatas no concertadas a los efectos que determina esta circular, sancionándose como ocultación la no declaración o falsedad de los datos declaratorios de superficie y cosecha, la falta de concordancia entre el área de cultivo o semilla empleada y la cosecha real obtenida, la no entrega o fuera de plazo de las patatas.

Los colaboradores en la recogida vendrán obligados a dar cuenta al Inspector Delegado de Recursos de los productores que, vulnerando lo dispuesto en el artículo noveno de esta circular, oculten o retengan indebidamente cantidades de patatas. El incumplimiento de esta obligación motivará la retirada del carnet de colaborador, con independencia de la responsabilidad de otro tipo que se le pueda exigir.

En todos estos casos serán de aplicación los preceptos legales y procesales establecidos por decreto ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1946, (Boletín oficial del Estado número 264) sin perjuicio del expediente que en cada caso habrá de instruir la Fiscalía de Tasas.

ANULACIÓN DISPOSICIONES ANTERIORES

Art. 36. Quedan derogadas las circulares números 684 y 697, y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente circular, que entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín oficial del Estado.

Madrid 25 de mayo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.—Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.—Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. señores Comisarios de Recursos y Excelentísimos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Nota.—Los modelos a que hace referencia la precedente circular, se facilitan impresos a los interesados por los organismos de Abastecimientos.

(B. O. del E. del día 2 de J.)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Conservación y reparación de carreteras Anuncio

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 84'556 al 87'700 de la N-234 de Soria a Burgos y kilómetros 6 al 18 de la C. N.-116 de Ariza a Burgo de Osma, ejecutadas por su contratista D. José Ulecia Herrero, se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de

Navaleno, Lodaes de Osma y Valde-nebro, donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de las mismas, por daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnización de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas reclamaciones se refieren a las formuladas ante la autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir los expresados Alcaldes a esta Jefatura de Obras públicas, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de este anuncio, las que hayan podido formularse con su certificación correspondiente, o la negativa en caso de que no haya reclamaciones.

Soria 7 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, P. A., José M.ª del Villar. 247.—Derechos 56 pesetas.

Inspección provincial de Enseñanza Primaria de Soria

La Dirección general de Enseñanza Primaria, comunica a esta Inspección telegráficamente que quedan autorizadas las Maestras matriculadas en el curso de Instructoras Elementales de Escuelas del Hogar, organizado por la Sección Femenina, para asistir al mismo, desde el 15 de junio al 30 de julio del presente año. La orden afecta tanto a propietarias como a interinas, debiendo, unas y otras, dejar la Enseñanza atendida por su cuenta, mediante sustituta.

Las interesadas deberán justificar, con la debida antelación, ante esta Inspección provincial, su condición de admitidas en el referido curso, proponiendo, al mismo tiempo para su aprobación, si procede, la persona titulada, que las ha de sustituir.

Soria 7 de junio de 1949.—El Inspector Jefe, A. Sanz Polo. 1294

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se mencionan los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras. Oteruelos.

Imprenta provincial.